



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 089/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/2016**  
**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE BUQUES (AVISO POLARES) PARA LA**  
**CAV 2016/2017**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>3</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>4</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>4</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>8</b>
<b>Conclusión</b>	<b>8</b>
<b>Anexo I</b>	<b>10</b>



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Informe Ejecutivo**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 089/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/2016  
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE BUQUES (AVISO POLARES) PARA LA  
CAV 2016/2017**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Ministerio de Defensa – Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 82/2016 tuvo por objeto la adquisición de repuestos de buques (aviso polares) para la C.A.V. 2016/2017.

**Hallazgos**

---

A fojas 595 se agrega el "ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE LAS ACTUACIONES" de la Comisión Evaluadora. Respecto de este acta, corresponde señalar dos observaciones:

**Hallazgo N° 1:** Pese a que en el acta de fojas 595 se hace referencia a la suspensión del plazo que tiene la Comisión Evaluadora para expedirse, "oportunamente el día 10 del corriente para solicitar personal especialista...", no consta, en el expediente bajo análisis, la existencia de acta de suspensión alguna; es decir, no hay documento que con esa fecha acredite la suspensión.

**Hallazgo N° 2:** En el acta de fojas 595 no se da cumplimiento a lo prescripto por el art. 82 del Decreto N° 893/12, habiendo firmado el acta uno sólo de los miembros de la Comisión Evaluadora.

**Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01, como así también a las disposiciones previstas por los artículos 7 y 82 del Decreto N° 893/12, reglamentario del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica Administrativa.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

En consecuencia, esta Unidad de Auditoría Interna, recomienda que se acentúe el control respecto del cumplimiento de la normativa establecida, se lleven a cabo las acciones correctivas pertinentes a fin de fortalecer los mecanismos de control interno en el área de gestión de contrataciones y se proceda a capacitar al personal a cargo del área responsable.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Lestingi'.

**Dr. Pablo L. Lestingi**  
**Auditor Interno**  
**Ministerio de Defensa**

**BUENOS AIRES, Diciembre 2017**



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 089/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/2016  
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE BUQUES (AVISO POLARES) PARA LA  
CAV 2016/2017**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Ministerio de Defensa – Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 82/2016 tuvo por objeto la adquisición de repuestos de buques (aviso polares) para la C.A.V. 2016/2017.

**Alcance**

---

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de octubre del año en curso, en dependencias del Ministerio de Defensa - Edificio Libertador – Azopardo 250 - C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la Licitación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa perteneciente al Ministerio de Defensa. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/14 de SIGEN.

**Tareas Realizadas**

---

En esta primera etapa el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

- **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
- **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los bienes a adquirir surjan de necesidades contempladas, haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN, en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** Verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo, como así también de la Comisión Evaluadora.
- **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** Constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nos. 1023/01 y 893/12.
- **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

### Marco Normativo

---

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 690/16.
- Disposición N° 58/14 O.N.C.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 SGN Sistema del Precio Testigo.
- Instructivo de Trabajo N° 4/14 de SGN.

### Marco de Referencia

---

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública N° 82/2016 que tuvo por objeto la adquisición de repuestos de buques (aviso polares) para la C.A.V. 2016/2017, y que consta de CINCO (5) cuerpos y OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (896) fojas útiles.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Gasto N° 167/2016 (fs. 54/70), por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARANTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 61/100 (\$ 25.141.808,61) y complementariamente se efectuó la Solicitud de Gasto N° 170/2016 (fs. 181/187), por PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 89/100 (\$ 9.254.829,89).

**Autorización del procedimiento:** Se autorizó la Contratación por Disposición N° 56/2016 del Sr. Subsecretario del Servicios Logísticos de la Defensa, de fecha 14 de septiembre de 2016. (fs. 254/257).

**Control del Sistema de Precios Testigo:** En la presente contratación se solicitó Precios Testigo a la Sindicatura General de la Nación, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122 -E/2016-, artículo 4° (fs. 367). No obstante, SIGEN responde a dicha solicitud informando que para el caso en cuestión "no aplica" el procedimiento de Precio Testigo, toda vez que los bienes a adquirir por esta contratación no resultan ser de "uso común" (art. 3° inc. (e) de la Resolución referida).

**Comunicación a proveedores y asociaciones:** A fojas 319/428, se dio cumplimiento a lo prescripto por el artículo 49 del Decreto N° 893/12, en lo atinente a la publicación de la convocatoria a presentar ofertas.

Comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, se detallan a continuación:

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES / TRANSPARENCIA	MAIL	Constancia de envío: fs. 413
REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES	MAIL	Constancia de envío: fs. 422
UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE).	MAIL	Constancia de envío: Fs. 423
CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO.	MAIL	Fs. 424



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

EQUIDIESEL ENERGIA SRL POWGEN DIESEL S.A. AUSTRAL LOGISTIC SRL TONO REALE RECTIF S.A. PIACENTINO, NESTOR O.	MAIL	Constancia de envío: fs. 428
---	------	------------------------------

**Presentaron oferta las siguientes firmas:** Hubo un único oferente

Proveedor	Foja
EXPORT EXPRESS INT. S.A.	452

**Acta de Apertura:** De fecha 2 de noviembre de 2016, a las 12,00hs (fs.452).

**Adjudicación:** Fue realizada mediante Resolución MD N° 47-E/2016 del Señor SECRETARIO De SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS, con fecha 28/12/2016 (fs. 782/784), a favor de:

Adjudicatario	Monto	Orden de Compra
EXPORT EXPRESS INTERNACIONAL. S.A.	\$ 17.743.356,72	N°80192/2016

**Hallazgos**

A fojas 595 se agrega el "ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE LAS ACTUACIONES" de la Comisión Evaluadora. Respecto de éste acta, corresponde señalar dos observaciones:

**Hallazgo N°1:** Pese a que en el acta de fojas 595 se hace referencia a la suspensión del plazo que tiene la Comisión Evaluadora para expedirse, "oportunamente el día 10 del corriente para solicitar personal especialista...", no consta, en el expediente bajo análisis, la existencia de acta de suspensión alguna; es decir, no hay documento que con esa fecha acredite la suspensión.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Opinión del Auditado: EN DESACUERDO**

Como se indica en el Acta de Fs. 595 el plazo fue suspendido el día 10 de noviembre de 2016 al requerirse personal especialista a los efectos de analizar la aptitud de los elementos cotizados por el único oferente (v.Fs.577).

Ante este antecedente no resulta exigible un Acta de Suspensión de las actuaciones por cuanto el propio artículo 82 in fine del Decreto N° 893/12 dispone: "Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse".

#### **Opinión del auditado respecto del curso a seguir:**

*Actualmente con la utilización de los sistemas GDE y COMPRAR, las actas se labran en forma independiente ante cada instancia de suspensión y reanudación del procedimiento de contratación administrativa.*

#### **Comentario de la UAI:**

Se mantiene el presente hallazgo.

Desde lo estrictamente formal, la posibilidad de inferir actuaciones omitidas no resulta una práctica de gestión aceptable.

Ampliando el comentario de la UAI en relación a la *Opinión del auditado respecto del curso a seguir y la utilización de los sistemas GDE y COMPRAR*, se debe poner especial énfasis en que conforme a la normativa que rigió la presente contratación, en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato (artículo 7° del Decreto N° 893/12). Dicho requerimiento encuentra su fundamento en el principio de la autosuficiencia del expediente administrativo.

Recomendación: Toda la información contemplada en los expedientes Administrativos de contrataciones deberá contar con el nivel de detalle necesario para que se puedan realizar las tareas de supervisión de la gestión y el control interno pertinente, lo que permitirá a las autoridades detectar desvíos de manera eficiente y oportuna -tal como lo establecen los principios elaborados por la SIGEN en su Manual de Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional-.

**Hallazgo N°2:** En el acta de fojas 595 no se da cumplimiento a lo prescripto por el art. 82 del Decreto N° 893/12, habiendo firmado el acta uno sólo de los miembros de la Comisión Evaluadora.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### **Opinión del Auditado: EN DESACUERDO**

*Las actas de suspensión y reanudación de las actuaciones, así como el envío de correos electrónicos para subsanar errores, constituyen actos de mero trámite del procedimiento administrativo de contratación, todos ellos de carácter previo a la emisión del Dictamen de Evaluación. Se entiende que, la mayoría absoluta es requisito para la sesión de la Comisión Evaluadora y emisión del Dictamen referido, de conformidad con el art. 82 inc. B) del Decreto N° 893/12.*

*A mayor abundamiento, se ha consultado sobre el particular a la Oficina Nacional de Contrataciones y han respondido que las actas de suspensión/reanudación de las actuaciones se vinculan con prácticas de usos y costumbres del organismo y/o de procedimiento interno, en tanto la normativa general de contrataciones no las regula y por lo tanto tampoco el requisito de su firma.*

#### **Opinión del auditado respecto del curso a seguir:**

*Actualmente el temperamento a seguir con el sistema GDE y COMPRAR coincide con el comentario antes descrito, en la interpretación que para las actas de suspensión y reanudación de las actuaciones la sola firma de uno de los vocales integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas es suficiente.*

#### **Comentario de la UAI:**

Respecto de la opinión del auditado, cabe señalar que para sesionar y emitir dictamen la Comisión Evaluadora debe sujetarse a la mayoría absoluta conforme lo dispone el art.82 del Decreto N° 893/12; la decisión de suscripción de un acta de suspensión o reanudación de las actuaciones, implica sesionar como órgano colegiado, más allá de cualquier interpretación subjetiva en contrario.

Por lo expuesto, se mantiene el hallazgo.

Recomendación: La Comisión Evaluadora, en lo sucesivo, deberá cumplir con las normas de integración, sesión y funcionamiento previstas en los artículos 63, 64 y concordantes del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional –Decreto 1030/2016-.

### **Conclusión**

Del análisis llevado a cabo se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01, como así también a las disposiciones previstas por los artículos 7 y 82 del Decreto N° 893/12, reglamentario del Régimen de



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Contrataciones de la Administración Nacional. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica Administrativa.

En consecuencia, esta Unidad de Auditoría Interna, recomienda que se acentúe el control respecto del cumplimiento de la normativa establecida, se lleven a cabo las acciones correctivas pertinentes a fin de fortalecer los mecanismos de control interno en el área de gestión de contrataciones y se proceda a capacitar al personal a cargo del área responsable.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo L. Lestingi'.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES, Diciembre 2017**